

Rad. 0029.2015 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. Menor SMBB representada por DIANA MILEYDI BERMUDEZ  
Demandado. CRISTIAN LEONARDO BENITEZ

**Constancia secretarial.** A despacho de la jueza para sustitución de poder entre estudiantes e impulso procesal.  
Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 14 de junio de 2022. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 948

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

i. Teniendo en cuenta que la sustitución de poder aportado - en data 4 de marzo de 2022- cumple con los requisitos establecidos en el art. 75 del C.G.P. se **RECONOCE PERSONERÍA** a la estudiante de derecho MANUELA SALAZAR GUZMAN identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.074.134, como apoderada de DIANA MILEYDI BERMUDEZ, en los términos, efectos y prerrogativas conferidas en el poder inicial.

ii. Ahora bien, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito de la que se deprecia impulso procesal, data de 13 de marzo de la anualidad anterior, se advierte como necesario **REQUERIR a las partes**, para que de acuerdo al artículo 446 del C.G.P, y **válidos de mandatario judicial**, presenten la respectiva liquidación **ACTUALIZADA** en un término que no supere **CINCO (5) DÍAS**, contados desde la notificación de este proveído.

Lo anterior, si bien esta instancia judicial no se pronunció al respecto, en esta data se han causado cuotas alimentarias e intereses moratorios que deben ser incluidos en la misma.

iii. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

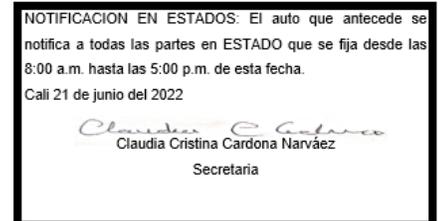
**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)

Rad. 0029.2015 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. Menor SMBB representada por DIANA MILEYDI BERMUDEZ  
Demandado. CRISTIAN LEONARDO BENITEZ

iv. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.



Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab48ae72598adf0bb4c6178d3d88e14d4456254b23955c8800dfc100c7c8aae**  
Documento generado en 17/06/2022 04:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)